

Bogotá D.C.

Doctora
DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ
Gerente
CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA
Unidad de Gestión PVG II
dmrodriguez@programadeviviendagratis2.com
Carrera 15 No. 100 – 43 Piso 4
La Ciudad



Asunto: Informe de verificación de los requisitos habilitantes
Convocatoria No. 22 - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II –
Departamento **Sucre** - Esquema Privado – Consorcio Alianza Colpatría

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el 3 de Agosto de 2016 con el CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, actuando como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - PVG II y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas números 1, 2, 3, 4 y 5 procedemos a entregar el informe, debidamente suscrito por cada uno de los profesionales que realizaron la evaluación de los requisitos habilitantes entre el 16 al 24 de agosto de 2016, con la indicación expresa de:

- a. Si el proponente es hábil para continuar con el proceso de selección de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, sus adendas y anexos. Especificando si es hábil jurídica, técnica, financieramente y en el caso en que no lo sea, se exponen las razones por las cuales llegó a esta conclusión.
- b. La indicación expresa de si se solicitaron documentos adicionales, caso en el cual se indicará si los documentos fueron entregados dentro del término que le otorgó al proponente y cuál fue el resultado de su revisión.
- c. La indicación expresa de si se acudió a información de terceros para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, caso en el cual deberá indicar cuál fue el resultado de su análisis.
- d. La indicación expresa de que el proponente no incurre en causales de rechazo de la propuesta, en lo que tiene que ver con requisitos habilitantes del proponente.
- e. Recomendación de rechazo de las propuestas, si durante el proceso de evaluación y selección se tiene conocimiento de circunstancias que afecten la capacidad económica financiera u operativa del proponente, o cuando detecte inconsistencias o irregularidades en la información aportada.

I. Consideraciones previas:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se basó en la documentación, información y anexos correspondientes y a continuación se presenta el cuadro resumen de la verificación jurídica, técnica y financiera de la convocatoria para el Departamento.

FINDETER, en calidad de evaluador contratado, contó con la facultad otorgada en los términos definitivos, para requerir a los proponentes para:

- Solicitar, de ser necesario, que se subsane o aclare la información entregada por los proponentes, para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos al proyecto propuesto.
- Solicitar directamente al proponente los documentos que se hayan considerado necesarios, siguiendo el mecanismo de comunicación establecido en los términos de referencia.
- Corroborar cuando se estime pertinente, la información aportada, acudiendo a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información aportada por el proponente

A continuación se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, así:

No.	Municipio	Constructor	Nombre del Proyecto	Número de Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
1	Los Palmitos	CONSORCIO JERICO	URBANIZACION JERICO	250	Requisitos Técnicos	NO	SI	NO	NO	SI	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	NO	SI	SI	SI	SI	
					Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	
2	San Onofre	CONSORCIO LA MARIANA	URBANIZACION LA MARIANA	300	Requisitos Técnicos	NO	SI	NO	NO	SI	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	NO	SI	SI	SI	SI	
					Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	
3	Sampués	CONSORCIO VIP COSTA	URBANIZACION EL RECREO	300	Requisitos Técnicos	SI	NO	N/A	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	SI	SI	NO	
					Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	
4	Morroa	CONSORCIO VIP COSTA	URBANIZACION VALENTINA	200	Requisitos Técnicos	SI	NO	N/A	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	SI	SI	NO	
					Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	

No.	Municipio	Constructor	Nombre del Proyecto	Número de Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
5	Tolú	CONVIAS SAS	URBANIZACION SAN SILVESTRE	300	Requisitos Técnicos	SI	NO	N/A	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
					Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	
6	Tolúviejo	CONSORCIO URBANIZACION VILLA LUCIANA	URBANIZACION VILLA LUCIANA	200	Requisitos Técnicos	SI	NO	N/A	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
					Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	
7	San Juan de Betulia	CONSORCIO URBANIZACION SANTA TERESA-1	URBANIZACION SANTA TERESA- 1	96	Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
					Requisitos Jurídicos	SI	NO	N/A	NO	NO	
8	San Marcos	CONSORCIO URBANIZACION BELLAVISTA	URBANIZACION BELLAVISTA	158	Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
					Requisitos Jurídicos	SI	NO	N/A	NO	NO	
9	Coloso (Ricaurte)	CONSORCIO URBANIZACION MONTECRISTO	URBANIZACION MONTECRISTO	152	Requisitos Técnicos	SI	NO	N/A	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
					Requisitos Jurídicos	SI	NO	N/A	NO	NO	
				1956							

II. OBSERVACIONES:

No. 1 CONSORCIO JERICO

El proponente CONSORCIO JERICO, no es hábil para continuar y se recomienda su rechazo, según el resultado de la evaluación, así:

Observaciones Técnicas

El proponente aportó certificaciones de experiencia según folios 21 y 23 correspondientes al del proyecto vivienda de interés social la Peñata, y según los términos de referencia en el numeral 2.8. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

“El evaluador de las propuestas se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información. En respuesta a la solicitud de complementaciones o aclaraciones, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

La respuesta a las solicitudes del evaluador deberá ser presentada por el proponente dentro del término y en las condiciones solicitadas por el evaluador.

Por lo anterior se solicitó al proponente por medio de comunicación n°16-195- S-032799 del 18 de agosto de 2016 aportar copia del contrato y el acta de entrega del proyecto construcción de 12 viviendas nuevas dispersas de Interés Social en el Municipio de San Pedro Sucre así como copias de los contratos de los proyectos: 97 viviendas de interés social rural la Peñata del municipio de Sincelejo Sucre, y 78 viviendas de interés social rural la Peñata del municipio de Sincelejo Sucre.

El proponente el 22 de agosto de 2016 mediante correo electrónico como parte de la respuesta a la solicitud anterior aportó copias de los contratos del proyecto vivienda de interés social la Peñata, sin embargo como complemento a esta respuesta y con el fin de darle validez a la información aportada, se solicitaron por correo electrónico el 23 de agosto de 2016 los siguientes documentos:

- Copia de la póliza de cumplimiento
- Copia del informe final de Interventoría
- Acta de entrega y de liquidación final de la obra (deberá estar suscrita por el contratista, el contratante y el interventor)

El proponente no aportó lo solicitado en el correo del 26 de agosto, incumpliendo así lo establecido en los términos de referencia numeral 2.8. *CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS “...La respuesta a las solicitudes del evaluador deberá ser presentada por el proponente dentro del término y en las condiciones solicitadas por el evaluador.*

Si los documentos aportados por el proponente no reúnen los requisitos indicados en el presente documento y en las disposiciones legales vigentes, y/o no se entregan dentro del tiempo otorgado por el evaluador, la propuesta será rechazada.”

De acuerdo con lo anterior, el proponente incurre en las siguientes causales de rechazo según los términos de referencia numeral **2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

2.13.5. Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos.

2.13.7. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

Por lo tanto la propuesta presentada por el Consorcio Jericó queda como NO HABILITADA en la evaluación técnica de los Requisitos Habilitantes.

Observaciones Financieras

Una vez realizada la verificación de los REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO establecidos en los Términos de Referencia y Adendas de la Convocatoria 0022 -- Programa de Vivienda Gratuita II –Departamento de Sucre – Esquema privado., se evidencio que el proponente CONSORCIO JERICO no cumple con lo estipulado en el numeral 2.8. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS “... El evaluador recomendará el rechazo de las propuestas si durante el proceso de evaluación y selección tiene conocimiento de circunstancias que alteren la capacidad económica, financiera u operativa del proponente, o cuando detecte inconsistencias o irregularidades en la información aportada...”

Lo anterior debido a que hecha la validación de la carta de cupo de crédito pre aprobado con Bancolombia aportada por el proponente, se nos informa que dicho Banco reporto que el documento **no fue emitido por la entidad**, así mismo, el cargo, la cédula y la firma de la persona que firma la carta no corresponde con la realidad (copio respuesta del banco abajo). Por la anterior razón se determinó que CONSORCIO JERICO queda NO HABILITADO según lo establecido en los Términos de referencia en el numeral “2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos serán rechazadas y en consecuencia, no serán evaluadas:

2.13.7. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

2.13.17. Cuando se encuentren irregularidades o inconsistencias en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.”

No. 2 CONSORCIO LA MARIANA

El proponente CONSORCIO LA MARIANA, no es hábil para continuar y se recomienda su rechazo, según el resultado de la evaluación, así:

Observaciones Técnicas

El proponente aportó certificaciones de experiencia según folios 20,21,22 Y 23 correspondientes a los proyectos 25 viviendas de atentados terroristas en el Municipio de Ovejas Sucre, proyecto Urbanización la Paz III, proyecto 40 viviendas para atentados terroristas en el Municipio de Ovejas Sucre, Urbanización Villa Torres y proyecto El Campo de las Flores y según los términos de referencia Según los Términos de Referencia en el numeral 2.8. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

“El evaluador de las propuestas se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información. En respuesta a la solicitud de complementaciones o aclaraciones, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

La respuesta a las solicitudes del evaluador deberá ser presentada por el proponente dentro del término y en las condiciones solicitadas por el evaluador.

Por lo anterior se solicitó al proponente por medio de comunicación No.16-195- S-032800 del 18 de agosto de 2016 aportar copia de los contratos y el actas de entrega del proyecto reconstrucción de 25 viviendas de atentados terroristas en el Municipio de Ovejas Sucre, proyecto Urbanización la Paz III, así como del proyecto 40 viviendas para atentados terroristas en el Municipio de Ovejas Sucre, certificación suscrita por el contratante según lo establecido en los términos de referencia para el proyecto Urbanización Villa Torres y copia del contrato, el acta de entrega del proyecto así como copia de la licencia de construcción del proyecto El Campo de las Flores en el Municipio de Necoclí departamento de Antioquia

El proponente el 22 de agosto de 2016 mediante comunicación N° 120163200002367 parte de la respuesta a la solicitud anterior, sin embargo, el proponente no aportó actas de liquidación de proyecto Urbanización la Paz III, así mismo no aportó la licencia de construcción del proyecto El Campo de las Flores, incumpliendo así lo establecido en los términos de referencia numeral 2.8. **CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** "...La respuesta a las solicitudes del evaluador deberá ser presentada por el proponente dentro del término y en las condiciones solicitadas por el evaluador.

*Si los documentos aportados por el proponente no reúnen los requisitos indicados en el presente documento y en las disposiciones legales vigentes, y/o no se entregan dentro del tiempo otorgado por el evaluador, **la propuesta será rechazada.**"*

El proponente incurre en las siguientes causales de rechazo según los términos de referencia numeral **2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

2.13.5. Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos.

2.13.7. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

Por lo anterior la propuesta presentada por el Consorcio La Mariana queda como NO HABILITADO en la evaluación técnica de los Requisitos Habilitantes.

Observaciones Financieras

Una vez realizada la verificación de los REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO establecidos en los Términos de Referencia y Adendas de la Convocatoria 0022 - Programa de Vivienda Gratuita II –Departamento de Sucre – Esquema privado., se evidenció que el proponente CONSORCIO LA MARIANA no cumple con lo estipulado en el numeral 2.8. **CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** "... El evaluador recomendará el rechazo de las propuestas si durante el proceso de evaluación y selección tiene conocimiento de circunstancias que alteren la capacidad económica, financiera u operativa del proponente, o cuando detecte inconsistencias o irregularidades en la información aportada,..."

Lo anterior debido a que hecha la validación de la carta de cupo de crédito pre-aprobado con Bancolombia aportada por el proponente, se nos informa que dicho Banco reporto que el documento **no fue emitido por la entidad**, así mismo, el cargo, la cédula y la firma de la persona que firma la carta no corresponde con la realidad (copio respuesta del banco abajo). Por la anterior razón se determinó que *CONSORCIO LA MARIANA queda NO HABILITADO* según lo establecido en los Términos de referencia en el numeral "2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos serán rechazadas y en consecuencia, no serán evaluadas:

2.13.7. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

2.13.17. Cuando se encuentren irregularidades o inconsistencias en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento."

Atentamente,

FIRMADO
EN
ORIGINAL

Ana Maria Cifuentes Patiño
Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano

FIRMADO
EN
ORIGINAL

Omar Hernando Alfonso Rincón
Director de Contratación

FIRMADO
EN
ORIGINAL

Julián Reyes Fries
Director de Estrategia Financiera